



Este artículo se encuentra disponible
en acceso abierto bajo la licencia Creative
Commons Attribution 4.0 International License

JUSTICIA AMBIENTAL

Revista del Poder Judicial del Perú Especializada en la Protección del Ambiente

Vol. 5, n.º 8, julio-diciembre, 2025, 71-92

Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2810-8353 (En línea)

DOI: <https://doi.org/10.35292/justiciaambiental.v5i8.969>

Conducta potencialmente peligrosa en canes: ¿negligencia humana o naturaleza animal?

Potentially dangerous behavior in dogs: human negligence or
animal nature?

Comportamento potencialmente perigoso em cães: negligência
humana ou natureza animal?

CAMILA BERENICE CARTOLÍN AGUILAR

Universidad ESAN

(Lima, Perú)

Contacto: camila.cartolin@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0009-4132-2894>

ALEXANDRA RONCHI CARRASCO

Universidad ESAN

(Lima, Perú)

Contacto: alexa.roca@outlook.com

<https://orcid.org/0009-0007-0054-009X>

RESUMEN

La tenencia de canes potencialmente peligrosos en Perú está regulada por la Ley n.º 27596, creada en respuesta al aumento de incidentes de mordeduras; sin embargo, esta norma se enfoca principalmente en las características físicas de las razas, sin considerar el comportamiento individual de los canes. En este sentido, se observa que la «conducta potencialmente peligrosa» puede

derivar de factores como la falta de socialización, el maltrato o problemas de salud. Esta falta de atención hacia el comportamiento de los perros es consecuencia de la falta de diligencia de los dueños, que puede derivar en abandono, contribuyendo al incremento de perros callejeros y a la propagación de enfermedades. Por lo tanto, la normativa no ha abarcado los factores de tenencia responsable necesarios para disminuir la peligrosidad de los canes, pues no comprende las necesidades de los animales y su integración en la sociedad. En conclusión, es imprescindible implementar políticas efectivas y campañas de concientización que fomenten el respeto y cuidado hacia los canes, asegurando así un entorno más seguro tanto para la comunidad como para los animales, pues promover una tenencia responsable no solo previene incidentes, sino que también fortalece el vínculo entre las personas y sus mascotas, mejorando la calidad de vida de todos.

Palabras clave: canes peligrosos; conducta canina; naturaleza animal, negligencia humana; tenencia de animales.

ABSTRACT

The ownership of potentially dangerous breeds in Peru is regulated by the Law n.^o 27596, created in response to the increase in serious incidents related to dog bites; however, this law focuses primarily on the physical characteristics of the breeds, without considering the individual behaviour of the dogs. In this regard, it is noted that potentially dangerous behaviour can stem from factors such as lack of socialisation, mistreatment, or health problems. This lack of attention to the dogs' behaviour results from the owners' negligence, which can lead to abandonment, contributing to the increase of stray dogs and the spread of diseases. Therefore, the regulation has not addressed the responsible ownership factors necessary to reduce the danger posed by these dogs, as it does not consider the animals' needs and their integration into society. In conclusion, implementing effective policies and awareness campaigns is essential to promote respect and care for dogs, thereby ensuring a safer environment for both the community and the animals. Promoting responsible ownership prevents the mentioned incidents as well as strengthens the bond between people and their pets, improving everyone's quality of life.

Keywords: dangerous dogs; canine behaviour; animal nature, human negligence, animal ownership.

RESUMO

A posse de cães potencialmente perigosos no Peru é regulada pela Lei n.º 27596, criada em resposta ao aumento de incidentes de mordidas; no entanto, essa norma foca principalmente nas características físicas das raças, sem considerar o comportamento individual dos cães. Nesse sentido, observa-se que o comportamento potencialmente perigoso pode derivar de fatores como a falta de socialização, maus-tratos ou problemas de saúde. Essa falta de atenção ao comportamento dos cães é consequência da negligência dos donos, o que pode levar ao abandono, contribuindo para o aumento de cães de rua e a propagação de doenças. Portanto, a regulamentação não abordou os fatores de posse responsável necessários para diminuir a periculosidade dos cães, pois não comprehende as necessidades dos animais e sua integração na sociedade. Em conclusão, é imprescindível implementar políticas eficazes e campanhas de conscientização que promovam o respeito e cuidado com os cães, garantindo assim um ambiente mais seguro tanto para a comunidade quanto para os animais, já que promover uma posse responsável não só previne incidentes, como também fortalece o vínculo entre as pessoas e seus animais de estimação, melhorando a qualidade de vida de todos.

Palavras-chave: cães perigosos; comportamento canino; natureza animal; negligência humana; posse de animais.

Recibido: 28/03/2025

Revisado: 01/09/2025

Aceptado: 08/09/2025

Publicado en línea: 31/12/2025

1. INTRODUCCIÓN

En este contexto, la problemática se centra en que, a pesar de la existencia de normas como la Ley n.º 27596, la regulación de la tenencia de canes en el Perú aborda principalmente la raza y en aspectos físicos, no teniendo en cuenta factores relevantes como el comportamiento, la crianza y la responsabilidad de los dueños. Esta gran diferencia entre la normativa peruana y la realidad

social ha generado un incremento en los casos de episodios de agresión, abandono de animales y propagación de enfermedades zoonóticas, lo que convierte la conducta potencialmente peligrosa de los canes en un problema de salud pública, de seguridad ciudadana y de protección animal.

En ese sentido, el presente artículo tiene como objetivo principal el análisis jurídico de la regulación peruana sobre la tenencia de canes potencialmente peligrosos, evaluando si esta responde adecuadamente a los riesgos reales que representan dichos animales, y proponiendo un enfoque centrado en la tenencia responsable y el comportamiento individual del animal; como objetivos secundarios, identificar las limitaciones normativas al examinar la Ley n.º 27596 y su aplicación en el contexto peruano, contrastar la legislación nacional con la legislación comparada de España y Chile acerca de la materia, evaluar la proporcionalidad sobre las restricciones a los derechos fundamentales de los tenedores de canes considerados potencialmente peligrosos, y proponer recomendaciones jurídicas para tomas de decisiones regulatorias sobre la materia.

Respecto al método de investigación, se adopta un enfoque cualitativo y documental, basado en el análisis de legislación, doctrina jurídica y casos reportados tanto a nivel nacional como internacional. Este método permite contrastar las disposiciones normativas con la realidad social y con los estudios especializados en conducta animal, brindando así una perspectiva integral del problema.

Los canes y los seres humanos han convivido en conjunto desde su domesticación, pues siempre existió una relación de subordinación y trabajo colaborativo, pero basada en cariño y respeto. Sin embargo, algunas labores por las que se les reconocía, como cazar, resguardar, buscar y luchar, han disminuido en popularidad; por lo que, en la modernidad, se les reconoce por su compañía y adaptabilidad, aunque se mantengan los distintivos rasgos físicos que los destacaban en el pasado.

En este contexto, cabe mencionar la importancia de la crianza selectiva que ha dado cuna a las razas que tenemos hoy en día, la cual tiene como objeto el mantener características físicas o de comportamiento seleccionadas en específico por su utilidad o estética, como la curvatura de la cola, el tamaño

de la nariz o la fuerza de la mandíbula. Teniendo en cuenta la selección en específico de ciertos animales por su capacidad de hacer daño, en tanto era necesaria para sus labores, podemos argumentar que ciertas características físicas conllevan un mayor riesgo.

Debido a ello, en los últimos años, somos testigos de una creciente regulación en la tenencia de ciertos animales domésticos, considerados por la sociedad como de alto riesgo; especialmente por los gobiernos locales, los cuales obligan, restringen y hasta prohíben la posesión de ciertas razas de canes, consideradas peligrosas por sus características físicas, «personalidad», reputación e historia.

Asimismo, según la nota de prensa emitida por el Ministerio de Salud del Perú reportó un promedio anual de 55 221 casos de personas mordidas por perros en el país durante el período 2014-2018 (Ministerio de Salud del Perú [MINSA], 2019), por lo que se ha reforzado las campañas de vacunación antirrábica en perros y se ha garantizado la atención rápida de las personas afectadas, con el fin de prevenir casos de rabia humana. Por otro lado, las regiones con mayor cantidad de mordeduras registradas fueron: Lima con un promedio anual de 11 107 casos, seguida de Arequipa (6769), Junín (4496), Cajamarca (4381), Callao (3565) y Puno (3490), según datos de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis del MINSA.

Cabe agregar que según estadísticas del Ministerio de Salud del Perú de casos de rabia humana en el período 2019–2025 (Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – MINSA, 2025), se han reportado seis (06) casos de rabia humana (05 de transmisión silvestre y 01 de transmisión urbana).

Es por ello por lo que el alto número de mordeduras en el Perú conlleva a una extendida preocupación por las probabilidades de contagio de rabia, una enfermedad viral grave que afecta el sistema nervioso de los mamíferos. Esta inquietud se plasma en la Ley n.º 27596, ley que regula el régimen jurídico de canes, cuyas disposiciones, de naturaleza mayormente sancionadora, proponen una extensión de las obligaciones que, en este caso, el tenedor del animal debe observar, se establecen obligaciones y sanciones administrativas

en cuanto a la propia tenencia, crianza y uso de los canes considerados en esta como potencialmente peligrosos.

Es así que, la actitud del propietario juega un papel crucial en el bienestar del animal. Es fundamental reconocer que los animales requieren un espacio donde se sientan cómodos y libres de estrés. Deben contar con áreas diferenciadas para orinar y defecar, así como para comer y beber. Además, es importante incluir en este contexto la actitud hacia los cuidados preventivos de salud y las visitas regulares al veterinario (Cartolin et al., 2020).

Entonces bien es de suma importancia mencionar que la primera ley en el Perú en relación al presente tema, la Ley n.^o 27596, «Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes», tuvo como fundamentos los siguientes:

- En los tres primeros trimestres del 2001, en parte de Lima y Callao se han producido 19 548 mordeduras de perros registradas por diferentes direcciones de salud (según información estadística).
- En el mundo existen 345 razas reconocidas, de las cuales en nuestro país se encuentran presentes solo 70; y si, aplicando un mínimo de raciocinio matemático, las diez razas que se consideran en los proyectos de ley dictaminados constituyen el 14 % del total. Esto lleva a la conclusión de que el problema se solucionaría en un 1.4 % ya que en nuestro país el 90 % de la población canina está constituida por la población mestiza o híbrida y solo el 10 % por canes de la raza (discusión de Ley n.^o 27596).

2. TENENCIA DE CANES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Como punto de partida, debemos entender a qué nos referimos con la clasificación de canes potencialmente peligrosos. Se entiende desde la óptica de la responsabilidad civil, según Diez-Picazo, que el peligro no puede ser considerado como una razón para atribuir la responsabilidad de los daños causados, a menos que esta se considere mayor que la usual (Díez-Picazo Ponce de León, L., 2000); entonces, podemos inferir que el peligro se refiere al incremento o creación de la posibilidad de causar un daño, por un objeto o acción.

La tenencia de animales siempre ha conllevado un riesgo, la posibilidad de generar un daño; entonces la tenencia de canes potencialmente peligrosos, que se sobrelleva con la responsabilidad civil extracontractual y la obligación de actuar diligentemente, implicaría que existen objetos materia de responsabilidad con un mayor grado de riesgo, quizá debido a su tamaño, fuerza o temperamento, pueden representar una mayor capacidad para generar daños a las personas y otros animales.

Es así como, en el año 2024, un caso muy conocido fue reportado por el diario *El Comercio*, pues dos perros atacaron a un adulto mayor que estaba caminando por la vía pública en el distrito Alto de la Alianza en el departamento de Tacna, dicho hombre terminó ensangrentado y con diversas heridas en el rostro y la oreja. Debido a ello, los vecinos de la zona intentaron movilizar a los canes a una perrera cercana, pero los dueños se mostraron resistentes al hecho. No obstante, las autoridades municipales les dieron un plazo de cinco (05) días para que entreguen a los perros y recomendaron medidas de control, incluyendo la reubicación del animal para evitar futuros ataques.

Considerando ello, una moderna perspectiva en una antigua práctica, como es la tenencia de canes, nos lleva a preguntarnos qué tan distintas pueden ser las situaciones que se suscitan en estos casos a comparación de la regla general. Por lo tanto, damos especial importancia a la Ley n.º 27596, que define en su artículo 2 la determinación de razas caninas potencialmente peligrosas; en la cual se consideran como estas, las razas, híbridos o cruces de la raza *American Pitbull Terrier*, y agrega que podrán ser aprobadas por los órganos competentes otras razas consideradas como tal. Por ello, dicha norma discrimina a los canes por su procedencia, sin percatarse en definir características físicas o comportamientos específicos para su restricción.

En la misma, se mencionan las prohibiciones específicas a este tipo de casos, vemos que todas son en relación con comportamientos humanos, por ejemplo, en su artículo 3, enlista las prohibiciones que van desde organización de peleas de canes al adiestramiento dirigido a estas actividades, pero también se restringe el ingreso a locales de espectáculos públicos donde haya asistencia

masiva de personas. Puede resultar razonable los casos planteados en los primeros incisos; sin embargo, el tercero plantea una restricción total de la libertad de tránsito de individuos que, ejerciendo su libertad y derecho al libre desarrollo de la personalidad, deseen asistir a un evento de esta índole, a comparación de otros quienes no poseen canes de estas razas.

En ponderación con el derecho protegido en esta norma, la seguridad de las personas en estos lugares públicos, podemos notar que existe un desbalance en cuanto a la razonabilidad de las medidas tomadas, sobre las restricciones de tránsito en tenencia de estos canes. En ese sentido, utilizaremos como herramienta el test de proporcionalidad a fin de evaluar las restricciones impuestas; la medida es idónea en cuanto protege la seguridad de las personas, restringiendo la capacidad de las personas de poder transitar con sus canes, siempre que sean considerados potencialmente peligrosos. No obstante, consideramos que la medida no es necesaria, en cuanto existen otras medidas para garantizar la seguridad de las personas en caso de que se encuentren con un can potencialmente peligroso; por ejemplo, exigir una crianza y tenencia responsable del can, de modo que su estado de bienestar conlleve a que su temperamento no sea violento, cuya garantía está indicada en el artículo 5, numeral 5.1 de la Ley n.º 30407, Ley de protección y bienestar animal. Finalmente, considerando las variables anteriormente expuestas, la medida no es proporcional al beneficio que trae, más aún si otras medidas menos gravosas y menos restrictivas, pueden traer mayores beneficios a la sociedad.

Por otro lado, cabe mencionar que se faculta a los Gobiernos locales ejercer su competencia en la materia, según sus límites geográficos; es así como, las municipalidades podrán crear registros de los canes potencialmente peligrosos, otorgar las licencias respectivas, supervisar sobre el cumplimiento de las medidas establecidas. Ello a discrecionalidad y capacidad de cada autoridad, lo cual puede dejar que desear en cuanto a su correcta implementación, pues los gobiernos regionales y locales no cuentan con destinar sus recursos para llevar a cabo una política de registro y vigilancia sobre la población de canes potencialmente peligrosos, cuando tienen asuntos de mayor urgencia que batallar.

Asimismo, en esta se detallan las sanciones e infracciones administrativas por el incumplimiento de los deberes regulados; las funciones delegadas a la municipalidad son una carga legal que finalmente no cumple con el espíritu de la norma. Proponemos, en este caso, un cambio de paradigma en cuanto a su función, que debe ser el apoyo e impulso a la educación a una tenencia más responsable de sus canes, en especial aquellos que pueden significar un mayor peligro, si estos no son bien cuidados y educados.

En esa misma línea, en el Proyecto de Ley n.º 4088-2022-CR, «Ley que crea el delito de posesión peligrosa de can potencialmente peligroso por no uso de bozal o correa en lugar público, lugar de acceso o tránsito público, o lugares de uso común en sitios privados», se propone la incorporación el artículo 273-B al Código Penal Peruano, Decreto Legislativo n.º 635, el cual se enumeran conductas dolosas referentes a la tenencia de un can potencialmente peligroso, sin bozal o sin correa; con agravantes si se trata de más de un animal o las víctimas resultan menores de edad, personas con discapacidad o adultos mayores; y como atenuantes si el riesgo es creado en espacios públicos, lugar o circunstancia que convoque multiplicidad de personas (Proyecto de Ley n.º 4088/ 2022-CR).

En ese sentido, las regulaciones sobre la tenencia de canes potencialmente peligrosos varían según el país y la localidad. Algunas jurisdicciones exigen licencias específicas, el uso de bozal en público y las restricciones sobre sus crías; y la razón detrás de estas medidas es minimizar el riesgo de ataques y garantizar la seguridad en la comunidad.

Por último, tomando en cuenta la referida Ley n.º 30407, los dueños o cuidadores de fauna silvestre y doméstica, en este caso canes, tienen el deber y la responsabilidad de garantizar su bienestar, brindándoles alimentación, salud, vivienda y protección contra el maltrato. Además, son responsables de prevenir conductas agresivas mediante una tenencia responsable y una adecuada socialización con el entorno. Así, la referida ley también establece que los dueños deben asumir las consecuencias por los daños que sus animales puedan causar, enfatizando que el comportamiento del animal está directamente relacionado con los cuidados y educación que recibe.

Cabe resaltar que, en España, se aprobó el Anteproyecto de la Ley de Protección Animal y Derecho de los Animales,¹ y con el cual se dió a conocer nuevas tendencias con respecto al cuidado y tenencia responsable de los animales. Es así como esta nueva normativa internacional elimina la alusión a las «razas potencialmente peligrosas» y se enfoca principalmente en la tenencia responsable y la importancia de la formación en materia de educación canina. A pesar de ello, en el caso peruano, aún se mantiene la referencia a dicho término en la normativa vigente, lo cual evidencia la necesidad de una modificación legal que priorice el comportamiento individual del animal y la responsabilidad del dueño, por encima de los criterios basados únicamente en la raza.

2.1. Conducta potencialmente peligrosa en canes

La conducta potencialmente peligrosa en los perros puede manifestarse de diversas maneras, y es crucial identificar su origen para aplicar las medidas adecuadas. Es así como los autores Landsberg y Denenberg (2014) consideran que existen tres niveles principales de comportamiento indeseable en los canes. Algunos comportamientos pueden ser normales según la especie, raza o edad del perro, pero aun así requieren una adecuada gestión por parte de los propietarios. Otros comportamientos, aunque dentro del rango de lo esperado, pueden ser intensos o difíciles de manejar, como el ladrido excesivo o la hiperactividad, lo que demanda evaluaciones más profundas y estrategias de modificación. Finalmente, las conductas anormales o patológicas, derivadas de problemas emocionales o de salud mental, representan un mayor riesgo y necesitan intervenciones especializadas. Por ello, la correcta identificación y manejo de estos niveles es clave para prevenir situaciones peligrosas tanto para los perros como para las personas.

Entonces bien, podemos decir que la conducta potencialmente peligrosa en canes refiere a comportamientos que, debido a la naturaleza o la intensidad de las acciones de un perro, podrían representar un riesgo para la seguridad

1 Anteproyecto de la Ley de Protección Animal y Derecho de los Animales, aprobado el 18 de febrero de 2022.

de las personas o de otros animales. Este tipo de conducta puede deberse a varios factores, incluyendo la genética, el entorno, el entrenamiento o la falta de socialización del animal.

Asimismo, algunas de las conductas que suelen considerarse como «potencialmente peligrosa» en los perros son las siguientes:

- Mordeduras o intentos de morder: los perros que han mordido o intentado morder representan un riesgo, independientemente de la severidad.
- Ataques repetidos a otros perros: los perros que atacan frecuentemente a otros animales, especialmente si las peleas causan lesiones graves.
- Comportamientos territoriales extremos: cuando el perro se vuelve agresivo al proteger su territorio, como la casa, jardín o su dueño.
- Postura corporal amenazante: señales como rigidez, gruñir, mostrar los dientes, o lanzar mordiscos al aire indican un comportamiento peligroso.
- Historial de ataques: los perros con antecedentes de ataques suelen estar sujetos a medidas preventivas, como el uso de bozales o restricciones.

Cabe añadir que la agresividad es el problema más común en las consultas veterinarias en América del Norte, representando alrededor del 70 % de los casos, y es una gran preocupación humana, pues en Estados Unidos se hospitalizan aproximadamente 5 millones de personas al año debido a mordeduras de perros (Landsberg y Denenberg, 2014). La mayoría de las formas de agresión, excepto la depredación, son comportamientos destinados a aumentar la distancia entre el perro y el estímulo que lo amenaza. Las motivaciones detrás de la agresión pueden variar, pero el miedo, la ansiedad, la incertidumbre, la genética, las respuestas aprendidas, el desarrollo temprano, la socialización y las experiencias previas influyen en el surgimiento de la agresividad.

Es en ese sentido que podemos mencionar los factores principales que contribuyen a una conducta potencialmente peligrosa:

- **Falta de socialización:** Los perros que no han sido expuestos a diversos entornos, personas o animales pueden desarrollar miedo o comportamientos agresivos.
- **Maltrato o abuso:** Los perros que han sufrido abusos pueden volverse defensivos y reaccionar con agresión hacia otros.
- **Enfermedades o dolor:** Problemas de salud pueden causar que los perros actúen de manera agresiva debido al dolor o malestar.

En síntesis, se considera que la agresividad se refiere a comportamientos amenazantes o ataques, que pueden ir desde ajustes sutiles en la postura hasta expresiones faciales, vocalizaciones o mordidas. Por tanto, los canes que se excitan con facilidad son más propensos a mostrar agresividad, ya que su estado físico impacta en su capacidad de tomar decisiones, inclinándose hacia la huida o la pelea.

2.2. Derecho Comparado: un vistazo a la realidad de los canes

Cuadro 1

Derecho comparado: un vistazo a la realidad de los canes

Aspecto	Perú	España	Chile
Definición de animales potencialmente peligrosos	Se definen por razas específicas y conductas agresivas sin especificar características físicas. (Artículo 2 de la Ley n.º 27596 y párrafo 1.7.4 del Proyecto de Ley n.º 3890/2022-CR)	Se consideran aquellos que tienen capacidad de causar muerte o lesiones, tanto por especies o razas como por características físicas o conductas agresivas. (Artículo 2 de la Ley n.º 50/1999 y Real Decreto 287/2002)	Se califican por pertenencia a ciertas razas o cruces, características físicas y conductas agresivas. (Artículo 6 de la Ley n.º 21020 y Artículo 13 y 14 del Decreto n.º 1007)
Prohibiciones y regulaciones específicas	Prohibiciones principalmente relacionadas con comportamientos humanos como organización de peleas de canes, restricciones al ingreso a espectáculos públicos. (Artículo 3 de la Ley n.º 27596)	Establecimiento de medidas especiales de seguridad y protección como uso de bozal o arnés, restricciones de circulación en lugares públicos, contratación de seguro de responsabilidad civil. (Artículo 2 de la Ley n.º 50/1999 y Real Decreto 287/2002)	Imposición de condiciones especiales de tenencia como circulación con bozal o arnés, esterilización, prohibición de adiestramiento para la agresión. (Artículo 6 de la Ley n.º 21020).

2.3. Realidad de los canes en el Perú

En el Perú, la situación de los canes refleja una problemática que involucra tanto a la sociedad como al Estado. Es por ello que uno de los principales desafíos es la irresponsabilidad de los dueños o cuidadores de los canes, quienes a menudo no asumen plenamente las responsabilidades que implica tener un animal a su cargo. Es menester comentar que la tenencia de canes en áreas urbanas, en muchos casos, está marcada por la falta de cuidado adecuado, el abandono y la ausencia de conciencia sobre el bienestar animal (Cáceda, León, y Falcón, 2020), lo que contribuye al aumento de la población de perros callejeros y a la exposición de riesgos para la salud pública y la seguridad.

Los dueños de canes no cumplen con el deber de diligencia en su papel de propietarios o poseedores, como proporcionar atención veterinaria, esterilización, vacunación, y una adecuada alimentación, lo que genera problemas como la propagación de enfermedades zoonóticas y el crecimiento descontrolado de perros en las calles (MINSA, 2020). Asimismo, la diligencia del dueño se traslada al reconocimiento de las características físicas y actitudinales de su mascota, y los cuidados que debe llevar a cabo para evitar el daño del mismo bien o causado por este.

Esta falta de diligencia conlleva a la responsabilidad por los actos cometidos por los animales, especialmente si estos son domésticos (Kubica, 2015); situaciones que suelen no enfrentarse, y que da razón a la situación de abandono de perros cuando dejan de ser «convenientes» para sus dueños, ya sea por cuestiones económicas, de espacio o de comportamiento. Este acto de abandono no solo es un reflejo de una baja conciencia ciudadana, sino que también tiene graves consecuencias para los animales y las comunidades.

Entonces, la satisfacción de las necesidades básicas de estos canes no solo se considera al momento de entender el cumplimiento de la diligencia, sino que debe de tenerse en cuenta las características del espécimen para adecuar sus cuidados y adiestramiento a este, con el fin de su integración a una sociedad humana. La falta de conciencia ciudadana sobre la tenencia responsable de mascotas está estrechamente relacionada con una cultura de indiferencia hacia los derechos de los animales; a pesar de las campañas de sensibilización promovidas por algunas organizaciones y gobiernos locales, aún es común ver

perros deambulando sin supervisión, incluso en zonas urbanas densamente pobladas. Esto incrementa los riesgos de accidentes de tránsito, ataques a personas o a otros animales, y la transmisión de enfermedades. En este sentido, es evidente que aún existe una brecha significativa entre la normativa y su cumplimiento en la práctica.²

En conclusión, la realidad de los canes en el Perú pone en evidencia la falta de diligencia por parte de muchos poseedores y la baja conciencia ciudadana respecto a la tenencia responsable de mascotas. Aunque existen normativas que buscan controlar esta situación, su efectividad depende de un cambio cultural que fomente el respeto y el cuidado adecuado de los animales y para lograrlo, es fundamental que tanto el Estado como la sociedad en conjunto trabajen en campañas de concientización y en la implementación de políticas que realmente protejan a los canes y garanticen un entorno más seguro para la ciudadanía.

2.4. Ley n.º 27596 Ley que regula el régimen jurídico de canes en Perú

La Ley n.º 27596,³ también conocida como «Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes» en Perú, tiene como objetivo principal garantizar la seguridad pública mediante la regulación de la tenencia de perros considerados potencialmente peligrosos. Dicha norma define a estos canes basándose principalmente en su raza, tamaño, fuerza y temperamento, lo que implica un mayor riesgo de causar daños a personas u otros animales si no se manejan adecuadamente. A lo largo de sus disposiciones, la ley busca establecer medidas que reduzcan este riesgo, exigiendo que los dueños de estos animales cumplan con ciertas obligaciones específicas, como el uso de bozales, correas en lugares públicos, la inscripción en registros municipales y la obtención de licencias para su tenencia.

En ese sentido, la inclusión de estas obligaciones se considera como medidas preventivas que pretenden controlar y gestionar los riesgos que

2 Ley n.º 27596. «Ley que regula el régimen jurídico de canes». Publicada el 14 de diciembre de 2001. República del Perú.

3 Ley n.º 27596. «Ley que regula el régimen jurídico de canes». Publicada el 14 de diciembre de 2001. República del Perú.

suponen ciertos comportamientos caninos asociados a la agresividad. Es así que, a través de esta normativa, se busca asegurar que los tenedores de estos canes asuman una mayor responsabilidad por su cuidado y conducta, lo que reduce la probabilidad de incidentes peligrosos.

A pesar de que la Ley n.^o 27596 se presenta como una respuesta eficiente a los riesgos que suponen los canes potencialmente peligrosos, su aplicación y efectividad pueden ser limitadas por factores como la falta de educación adecuada sobre tenencia responsable y la capacidad de las autoridades locales para hacer cumplir las disposiciones. Además, se ha criticado que el criterio de peligrosidad basado en la raza puede ser insuficiente, pues no siempre refleja de manera precisa el comportamiento real de los animales, lo cual refuerza la necesidad de considerar otros factores, como el entorno en el que se cría al animal y las habilidades de sus cuidadores.

En suma, la ley busca proteger a la sociedad de los riesgos relacionados a la tenencia de canes peligrosos, promoviendo una mayor responsabilidad en los dueños y otorgando a las autoridades locales las herramientas para regular su cumplimiento. Sin embargo, su éxito depende en gran medida de la educación sobre la tenencia responsable y la adecuada implementación de sus disposiciones por parte de los gobiernos municipales.

3. ANÁLISIS JURÍDICO

Esta sección aborda la regulación y el debate sobre la tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos, centrándose en el contexto peruano y comparando con otras jurisdicciones. En el presente se describe cómo, desde la antigüedad, los perros han acompañado a los seres humanos en labores específicas, como la caza y la protección, aunque en la actualidad su rol se ha reducido mayormente a la compañía. Esta evolución ha impulsado la crianza selectiva para preservar características físicas y de comportamiento, lo que, a su vez, ha suscitado preocupaciones sobre los riesgos asociados con ciertas razas.

En Perú, la Ley n.^o 27596 regula la tenencia de canes potencialmente peligrosos, estableciendo obligaciones y sanciones para los dueños de especímenes de ciertas razas o canes con características que conllevan mayor

posibilidad de causar daños. A través de esta ley, el gobierno peruano ha intentado mitigar los riesgos asociados con ciertas razas o comportamientos peligrosos, restringiendo su tránsito o imponiendo más barreras. Sin embargo, la regulación parece enfocarse más en ciertas razas de perros con características vinculadas a actividades violentas que en comportamientos específicos, lo que ha generado controversia. Es por ello que consideramos que la discriminación por raza, sin considerar el entorno o la crianza del animal, es una medida insuficiente para abordar el problema.

En este contexto, también resulta importante mencionar la Ley n.º 30407,⁴ Ley de Protección y Bienestar Animal, la cual reconoce a los animales como seres sensibles y promueve su protección integral y trato digno. Esta norma establece principios orientados a una tenencia responsable, e impone obligaciones claras a los dueños respecto al bienestar físico y emocional de los animales. Asimismo, prohíbe expresamente toda forma de crueldad, maltrato y abandono. Bajo esta ley, la conducta agresiva de un perro no puede analizarse aisladamente de las condiciones en que ha sido criado y mantenido por su dueño. Por lo tanto, el enfoque normativo debería realizar una evaluación integral basada en el trato, entorno y cuidados proporcionados al can.

Asimismo, se considera en el presente que la conducta potencialmente peligrosa en los perros, identificando factores como la falta de socialización, el maltrato o problemas de salud como elementos clave que influyen en la agresividad. Se señala que, aunque ciertas razas tienen una mayor predisposición genética a la agresión, no es el único factor determinante del comportamiento peligroso, ya que un punto relevante es la educación por parte del dueño o cuidador y el entorno en el que se cría al perro.

Finalmente, se sugiere que el entorno y la crianza del dueño juegan un papel crucial en la prevención de ataques, más que la raza del perro en sí. En consecuencia, la normativa peruana debería enfocarse específicamente en la educación y la tenencia responsable de los canes, como lo propone la legislación española actual, la cual ha eliminado la referencia a las razas peligrosas y ha

⁴ Ley n.º 30407. «Ley de protección y bienestar animal». Publicada el 08 de enero de 2016. República del Perú.

puesto énfasis en la formación de los dueños. Después, podemos concluir que el riesgo asociado con los canes potencialmente peligrosos no es solo inherente al animal mismo, sino a la educación y crianza que le brinda el dueño o cuidador y al ambiente en el que se desarrollan dichos canes.

4. CONCLUSIONES

- La tenencia de canes potencialmente peligrosos conlleva una gran responsabilidad por parte de sus propietarios. La falta de diligencia en el cuidado y manejo de estos animales puede resultar en ataques y daños, subrayando la importancia de la educación y la concienciación sobre las responsabilidades que implica la tenencia de animales, especialmente en un contexto urbano como el de Perú.
- A pesar del objeto de la Ley n.º 27596, la clasificación de razas potencialmente peligrosas no aborda de manera adecuada las características individuales y el comportamiento de cada can, y resulta ineficiente en la protección de ataques de canes, puesto que no ofrece una solución a los problemas de raíz. Esto dado que la mayoría de los incidentes de mordedura involucran a perros que no han recibido el entrenamiento y el cuidado necesarios.
- La problemática de la tenencia irresponsable de canes en Perú refleja una cultura de indiferencia hacia los derechos de los animales y una falta de conciencia sobre la tenencia responsable. Es así que los cambios culturales y la concientización humana son imprescindibles para mejorar la situación, y esto debe ir acompañado de campañas educativas efectivas que promuevan el bienestar animal y la seguridad pública.
- La solución a la problemática de la conducta potencialmente peligrosa en canes debe ser abordada de manera conjunta por el Estado y la sociedad civil. De igual manera, la implementación de políticas públicas que fomenten la tenencia responsable de animales y el establecimiento de medidas de control y prevención efectivas son esenciales para garantizar la seguridad pública y el bienestar de los canes.

REFERENCIAS

- Cáceda, S., León, D. y Falcón, N. (2020). La tenencia de animales de compañía en el Perú: ¿Responsabilidad o irresponsabilidad? *Revista de Investigación en Veterinaria de Perú*, 32(3), e20393. <http://www.scielo.org.pe/pdf/rivep/v32n3/1682-3419-rivep-32-03-e20393.pdf>
- Cartolín, X, Herrera, P, León, D. y Falcón, N. (2020). Impacto emocional asociado a la pérdida o fallecimiento de un animal de compañía. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 31(2), e17837. <https://dx.doi.org/10.15381/rivep.v31i2.17837>
- Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – MINSA (2025). *Número de casos de rabia humana, Perú 2000 – 2025*. <https://www.dge.gob.pe/portal/docs/vigilancia/sala/2025/SE01/rabia.pdf>
- Diario *El Comercio*. (2024). *Dos perros atacan a anciano y lo dejan grave: canes le mordieron el rostro y oreja*. <https://elcomercio.pe/peru/tacna-dos-perros-atacan-a-anciano-y-lo-dejan-grave-canis-le-mordieron-el-rostro-y-oreja-ultimas-noticia/>
- Díez-Picazo Ponce de León, L. (2000). *Culpa y riesgo en la responsabilidad civil extracontractual*. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, (4), 156–166. [https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-A-2000-10015300166&contentReference\[oaicite:0\]{index=0}](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-A-2000-10015300166&contentReference[oaicite:0]{index=0})
- Gatica Rodríguez, María Paz. Responsabilidad civil por daños causados por especímenes caninos potencialmente peligrosos: construcción y utilidad de una regla especial de responsabilidad. *RDUCN*. 2021, vol.28 [citado 2023-11-26], 4. <https://revistaderecho.ucn.cl/index.php/revista-derecho/article/view/3724/3673>
- Kubica, M. L. (2015). *El riesgo y la responsabilidad objetiva*. [Tesis doctoral, Universidad de Girona], 3. Repositorio DUGiDocs. <http://hdl.handle.net/10803/328430>

Landsberg, G. M. y Denenberg, S. (2014). *Problemas de comportamiento de los perros*. En Manual Veterinario MSD. <https://www.msdvetmanual.com/es/propietarios-de-perros/comportamiento-de-los-perros/problemas-de-comportamiento-en-los-perros>

Ministerio de Salud del Perú (MINSA). (2019). *En el Perú se registra más de 55 mil casos de mordedura de perro al año*. <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/51949-en-el-peru-se-registra-mas-de-55-mil-casos-de-mordedura-de-perro-al-ano>

Ministerio de Salud del Perú (MINSA). (2020). *Plan de Acción para la Prevención y el Control de la rabia en humanos en las Américas*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/421939/doc_tec01.pdf

Olivares Moreno, Á. Perros potencialmente peligrosos: ¿cuestión de raza o de educación? The Conversation. Artículo web publicado el 14 de julio de 2022. <https://theconversation.com/perros-potencialmente-peligrosos-cuestion-de-raza-o-de-educacion-184389>

Rubio Becerra, G. F. La limitación resarcitoria en el numeral b) del art. 14 de la Ley n.º 27596 referente a la indemnización equivalente a 1 UIT que afronta el propietario o poseedor de un can en caso de que este último cause la muerte a otro can. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo, Perú. (2020). https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPAO_0722f9bf651361a498d9d05ad3d56562

Fuentes normativas y juríprudenciales

Anteproyecto de la Ley de Protección Animal y Derecho de los Animales, aprobado el 18 de febrero de 2022. Gobierno de España. https://www.animalshealth.es/fileuploads/user/Borrador_Anteproyecto_Ley_Proteccion_Derechos_Animales.pdf

Decreto n.º 1007, de fecha 17 de agosto de 2018, Reglamento que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1121980>

Ley n.º 27596. Ley que regula el régimen jurídico de canes. Publicada el 14 de diciembre de 2001. República del Perú. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2833445/27596.pdf.pdf?v=1645050596>

Ley n.º 30407. Ley de protección y bienestar animal. Publicada el 08 de enero de 2016. República del Perú. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/08/Ley-30407-LPDerecho.pdf>

Ley n.º 50/1999, de fecha 23 de diciembre de 1999, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1999-24419>

Ley n.º 21020, de fecha 02 de agosto de 2017, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1106037>

Proyecto de Ley n.º 4088/2022-CR, recibido el 27 de enero de 2023. Presentado por la congresista Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez. República del Perú. <https://lpderecho.pe/incluir-como-circunstancia-agravante-ataques-de-perros-de-raza-peligrosa-o-potencialmente-peligrosa/>

Real Decreto n.º 287/2002, de fecha 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2002/03/22/287>

Financiamiento

Autofinanciado.

Conflictos de interés

Las autoras declaran no tener conflicto de interés.

Contribución de autoría

Las autoras han participado en el proceso de investigación, recopilación de datos y redacción del documento.

Agradecimientos

Expresamos nuestro sincero agradecimiento a nuestras familias, por el apoyo constante, la comprensión y el aliento brindados a lo largo de nuestra formación académica y durante el desarrollo del presente artículo. Asimismo, agradecemos de manera especial al profesor Gustavo Enrique Montero Ordinola, del curso de Responsabilidad Civil, quien nos impulsó a la realización de esta investigación y cuyas orientaciones, enseñanzas y valiosos aportes académicos fueron fundamentales para el análisis jurídico desarrollado. Finalmente, manifestamos nuestro compromiso con la protección y el bienestar animal, convicción que ha orientado el enfoque del presente artículo, el cual busca contribuir a una reflexión crítica sobre la tenencia responsable de canes y la necesidad de una regulación que priorice la conducta, el cuidado y la educación por parte de los tenedores, antes que la estigmatización basada en la raza.

Biografía de las autoras

Camila Berenice Cartolín Aguilar, bachiller de la carrera de Derecho Corporativo de la Universidad Esan.

Alexandra Ronchi Carrasco, bachiller de la carrera de Derecho Corporativo de la Universidad Esan.

Correspondencia

camila.cartolin@gmail.com

